

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES 2019

La administración somete a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2020, la siguiente propuesta de distribución de los excedentes generados por Febor Entidad Cooperativa durante el ejercicio contable del año 2019.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 se aplicarán los porcentajes debidos del 50% correspondiente a 2.005,05 millones de pesos, en: reserva de protección de aportes, fondo de educación y fondo de solidaridad, como lo establece la Ley así:

20% Reserva de Protección de Aportes Sociales
20% Fondo de Educación
10% Fondo de Solidaridad

Con base en lo establecido en la ley 1819 de 2016 artículo 142, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 artículo 1.2.1.52.10, establece que el impuesto sobre la renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. A partir del año gravable 2019, a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).

2. Del 50% restante a disposición de la Asamblea:
 - Revaloración de aportes: se considera pertinente destinar el 19,66% para revalorización de aportes sociales a una tasa equivalente al IPC resultante para el año 2019, es decir 3,8%.
 - Amortización de aportes: se propone por parte de la administración destinar el 15,17% para la amortización de aportes, con lo que se busca el fortalecimiento patrimonial de la entidad.
 - Incremento Fondo de Solidaridad: Se propone que el 15,17% restante sea abonado al fondo de solidaridad para el fortalecimiento y creación de nuevos auxilios de bienestar y salud a beneficio de los asociados.

La destinación del excedente cooperativo propuesto en cifras es el siguiente:

PROYECTO DISTRIBUCION DE EXCEDENTES A 31 DICIEMBRE DE 2019

Expresado en millones de pesos colombianos.

Excedente a 31 de Diciembre de 2019		4.010,10
Ley 79 de 1988 Artículo 54 así:	50,00%	2.005,05
Reserva protección de aportes		
- Sociales	20,00%	802,02
- Fondo de educación*	20,00%	802,02
- Fondo de solidaridad**	10,00%	401,01
A disposicion de la Asamblea:	50,00%	2.005,05
	IPC 3,8%	
- Revalorizacion de aportes (Numeral 1 artículo 54 de la Ley 79 de 1988)	20.748,19 19,66%	788,43
- Amortización de aportes (Numeral 4 artículo 54 de la Ley 79 de 1988)	30,34%	1.216,62
TOTAL	100,00%	4.010,10

Con base en lo establecido en la ley 1819 artículo 142, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 artículo 1.2.1.52.10, establece que el impuesto sobre la renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. A partir del año gravable 2019, a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad, el impuesto de renta

María Elvira Molano Tamayo
Presidente
Consejo de Administración

Juan Pablo Vélez Góez
Gerente